

1575-1  
fmg

**ADENDUM AL OFICIO DEL 12 DE JULIO DEL 2016, DIRIGIDO AL ABOGADO CARLOS EDMUNDO MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, POR EL ING. CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO, PRESIDENTE DE AGRISOLBA S.A.**

Adendum al Oficio del 12 de Julio del 2016, dirigido al Abogado Carlos Edmundo Murrieta Mora, Intendente de Compañías de Machala, por el Ing. Cesar Emilio Chavez Velasco, en calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía AGRISOLBA S.A., mediante la cual, nuevamente se adjuntan la documentación solicitada en la observación realizada a nuestra notificación electrónica correspondiente al Trámite No. T-2016-65663, 11 de enero de 2016 15:53:27, con la cual ponemos a conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que a partir del 10 de septiembre del 2013, las DOS MIL (2.000) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, cuyo VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN es de CERO COMA CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 0,04) que pertenecían al señor LICENCIADO FERNANDO VELASCO LAINEZ, pasan a ser propiedad de los señores:

Señor Ing. CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO, propietario de UN MIL (1.000) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE AGRISOLBA S.A.; y,

Señor CPA. JULIO CESAR CHINCHILLA VÁSQUEZ, propietario de UN MIL (1.000) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE AGRISOLBA S.A.

Además de la información, con la correspondiente documentación, ya presentada en físico, dejo constancia que, en el LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE AGRISOLBA S.A., por la petición de los interesados, con fecha 11 de septiembre del 2013, constan los Nombres y Apellidos de los actuales dueños de las acciones mencionadas, de la siguiente manera:

- CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO, propietario de UN MIL (1.000) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE AGRISOLBA S.A., de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 0,04) cada una, numeradas del 00001 al 01000.
- JULIO CESAR EMILIO CHINCHILLA VÁSQUEZ, propietario de UN MIL (1.000) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE AGRISOLBA S.A., de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 0,04) cada una, numeradas del 01001 al 02000.

Machala, 5 de Agosto del 2016

  
Ing. César Emilio Chávez Velasco  
PRESIDENTE DE AGRISOLBA S.A.

Ref Trámite 1575 29-07-2016  
cont.agrisolba@lapovic.com.ec

Recibido: 05/08/2016  
10:00 AM  
10/08/2016

**Superintendencia de Compañías  
Machala**

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

08/AUG/2016 10:10:06 Usu: juliae



Remitente: No. Trámite: 1575 - 1  
CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO,  
PRESIDENTE

Expediente: 38342

RUC:

Razón social:

AGRISOLBA S.A.

SubTipo tramite:

EN REFERENCIA A LA COMUNICACION  
DE FECHA 12 DE JULIO 2016 INFORMA  
SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS EL

Asunto:  
EN REFERENCIA A LA COMUNICACION DE  
FECHA 12 DE JULIO 2016 INFORMA SOBRE  
LAS ACCIONES REALIZADAS EL 10 DE

Revise el estado de su tramite por INTERNET 196  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

1575 fmg

Machala, a 12 de Julio del 2016

Señor Abogado  
Carlos Edmundo Murrieta Mora  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

RECIBIDO  
12 JUL 2016  
MACHALA  
[Signature]

Presente  
De mi consideración:

Yo, Cesar Emilio Chavez Velasco, con Cédula de Ciudadanía No. 0703809723 Ing Agr., en calidad de Presidente y Representante Legal de AGRISOLBA S.A., por medio de la presente, me permito, nuevamente, adjuntar la documentación solicitada en la observación realizada a nuestra notificación electrónica correspondiente al Trámite No. T-2016-65663, del lunes, 11 de enero de 2016 15:53:27, la misma que fue devuelta por su Autoridad mediante OFICIO No. SCVS.IRM.SG.SRS.2016.041.0 0169 del 10 de febrero del 2016, por no concordar con la base de datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en lo referente al número y equivalencia de las ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS pertenecientes al señor FERNANDO VELÁSICO LAINEZ.

Una vez establecido el número y valor de las ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS de cada Accionista, me permito informar correctamente que, vía página Web [supercias.gob.ec](http://supercias.gob.ec), con fecha 11 de diciembre de 2015 informé a Uds. que, a partir del 10 de Septiembre del 2013, DOS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, cuyo valor nominal de cada acción es de CERO COMA CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 0,04) que pertenecían al señor FERNANDO VELASCO LAINEZ, pasan a ser propiedad de los señores:

80 =

Señor Ing. CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO, propietario de UN MIL (1.000) de ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS de AGRISOLBA S.A. \$ 40 =

Señor CPA. JULIO CESAR CHINCHILLA VASQUEZ, propietario de UN MIL (1.000) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS de AGRISOLBA S.A. \$ 40 =

Según CERTIFICACIÓN extendida por el JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN el 10 de septiembre de 2013, contentiva del fallo de fecha de 28 de octubre de 2011, en el cual se declara Herederos por asignación Testamentaria del cincuenta por ciento (50%) a cada uno, a los Señores JULIO CESAR CHINCHILLA VASQUEZ y CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO, para cuya constancia se adjunta copia simple de:

- a) Copia apostillada de la CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. AUTÉNTICA no. 16103-15.
- b) Contentiva de la Sentencia de fecha veintiocho de octubre del año dos mil once, dictada en la solicitud número 0801-2011-03554-CV de Herencia Testamentaria presentada por los señores: Julio Cesar Chinchilla Vásquez y Cesar Emilio Chavez Velasco.
- c) CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN No. 22718094.

Esperando que la documentación que adjunto supla al Testamento de la persona fallecida el mismo que consta en la CERTIFICACIÓN otorgada por el JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORZÁN CENTRO CIVIL DE JUSTICIA, que por encontrarse en la República de Honduras, sin más sobre el particular, me suscribo de Ud.

[Signature]  
Ing. Cesar Emilio Chavez Velasco  
PRESIDENTE DE AGRISOLBA S.A.

cont.agrisolba@lapauca.com.ec

**Superintendencia de Compañías  
Machala**

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

29/JUL/2016 11:01:46      Usu: juliae



Remitente:      No. Trámite: **1575 - 0**  
CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO

Expediente:      **38342**

RUC:

Razón social:

AGRISOLBA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES Y OFICIOS

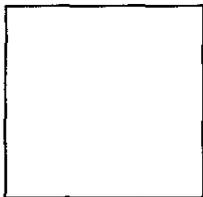
Asunto:

COMUNICACIONES Y OFICIOS: EN  
RESPUESTA AL OFICIO  
SCVS-IRM-SG-SRS-2016-0159 DE FEBRERO

Revise el estado de su tramite por INTERNET      **196**  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

**De:** Lucia Gallegos Macas  
**Enviado el:** jueves, 28 de julio de 2016 16:53  
**Para:** Cecilia Leon  
**Asunto:** RV: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros - Transferencia de Acciones y Cesión de Participaciones

**De:** notificacion@supercias.gob.ec [mailto:notificacion@supercias.gob.ec]  
**Enviado el:** jueves, 28 de julio de 2016 16:50  
**Para:** cont.agrisolba@lapavic.com.ec  
**Asunto:** Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros - Transferencia de Acciones y Cesión de Participaciones



## SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE ACCIONES Y CESIONES DE PARTICIPACIONES

La transferencia de acciones / cesión de participación notificada ha sido observada.

**Número de Trámite:** T-2016-65663  
**Expediente de la Compañía:** 38342  
**Fecha de notificación de la transferencia /cesión:** 31/12/2015 12:55:42

**Observación:** estimado usuario: ~~En el primer~~ movimiento falta documentos de identidad del cesionario, poder otorgado a favor del representante legal de la compañía LAPAVIC. Certificado de existencia legal la apostilla debe ser actualizada **En el segundo y tercero movimiento los documentos deben ser ingresados en físico por el CAU**

**Funcionario que observó trámite:** ELSA MARIA ORELLANA ROSARIO



Confidencial

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



a 6



ID. 311833  
Recibo No. 9334766  
Derechos 150.00

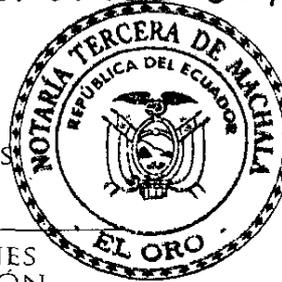
2016-07-01-03-D00094



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL



### Apostilla

Convention de la Haya du 5 Octobre 1961

En Honduras el presente documento público ha sido firmado por:

**LUCILA CRUZ MENENDEZ**

Quien actúa en calidad de:

**SECRETARIA GENERAL**

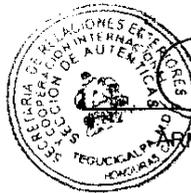
Y lleva sello/timbre correspondiente a:

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Certificado en Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.,

viernes, 18 de septiembre de 2015

Por:



**ARMANDO ROMERO CLAUDINO**  
JEFE DE AUTENTICAS

Revisado por

Esta oficina no se hace responsable por el contenido del documento que legaliza la Ley Notarial,

Elaboró: Anarda Isabel

311833  
REPUBLICA DE HONDURAS

De conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial,  
DOY FE, Que la copia fotostática que antecede, sellada y  
firmada por mí es una reproducción de la original que he  
tenido a la vista.  
Machala.



**ABG. RUTH E. DAVILA HERAS**  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

2016-07-01-03-D 00094

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

FRANCISCO MORAZAN  
CENTRO CIVIL DE JUSTICIA



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, CERTIFICA: La Sentencia que literalmente dice: **JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**.-Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Veintiocho de Octubre del Año Dos Mil Once.- **VISTA:** Para dictar Sentencia en la Solicitud que se registra bajo el numero **0801-2011-03554-CV** de Herencia Testamentaria, presentada en fecha nueve de Septiembre del año dos mil once (2011), ante este Despacho de Justicia por el abogado **JAVIER ARMANDO MEDINA VERDE**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado actuando en su condición de apoderado legal de los señores **JULIO CESAR CHINCHILLA VASQUEZ Y CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO**, contraída a solicitar se le declare Herederos Testamentarios del señor **FERNANDO VELASCO LAINEZ**, quien falleció en la Aldea Carrizalito, del Municipio de Copán Ruinas, del Departamento de Copán; el siete (7) de Agosto del Año Dos Mil Once (2011) y se les conceda la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros Herederos de igual o mejor Derecho **SE ACOMPAÑA:** A la presente Solicitud los siguientes documentos: Constancia de Vecindad numero 1349-2011, donde acredita que el causante señor **FERNANDO VELASCO LAINEZ**, tuvo su ultimo domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; Certificación del Acta de Defunción del causante señor **FERNANDO VELASCO LAINEZ**; Instrumento del Testamento Abierto numero 12 otorgado por el señor **FERNANDO VELASCO LAINEZ**, ante los oficio del Notario **JAVIER ARMANDO MEDINA VERDE**, de fecha doce (12) de Mayo del año dos mil diez (2010); Testimonio de la Escritura Pública número doce (13) de Poder General Pleitos otorgado por el señor **JULIO CESAR CHINCHILLA VASQUEZ** a favor del Abogado **JAVIER ARMANDO MEDINA VERDE**; y Poder Especial para Pleitos numero 14 otorgado por el señor **CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO** a favor del Abogado **JAVIER ARMANDO MEDINA VERDE**; Fotocopia de la tarjeta de identidad numero 1401-1975-00235, a nombre del señor **JULIO CESAR CHINCHILLA VASQUEZ**; y carne de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) a nombre del señor **JULIO CESAR CHINCHILLA VASQUEZ**; Fotocopia de la tarjeta de identidad numero 0801-1979-18368, a nombre del señor **FERNANDO VELASCO**

RECIBIDO  
Instituto de  
La Propiedad  
14037/109  
12 SEP 2013





...VEZ, Fotocopia de Documento Único de identidad numero 02333238-7, de la Republica de El Salvador a nombre del señor **CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO**, debidamente autenticados.- **INTERVIENEN:** El Abogado **JAVIER ARMANDO MEDINA VERDE**, en su condición de Apoderado legal de los señores **JULIO CESAR CHINCHILLA VASQUEZ** y **CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO** y la Señora Fiscal del Ministerio Publico asignada a este Despacho de Justicia. **CONSIDERANDO (1):** Que la normativa vigente señala que son actos judiciales no contenciosos aquellos que según la ley requieren la intervención del Juez y en los que no se promueve contienda alguna, debiéndose apreciar en estos casos prudencialmente el merito de las justificaciones y pruebas de cualquier clase que se produzcan, tal como el caso que nos ocupa. **CONSIDERANDO (2):** Que el testamento es un acto más o menos solemne, en que una persona dispone del todo o de una parte de sus bienes, para que tengan pleno efecto después de sus días, acreditándose con el Testimonio de la Escritura Publica numero 12, que el señor **FERNANDO VELASCO LAINEZ**, autorizo testamento abierto en fecha doce de Mayo del año dos mil diez (2010), ante los oficios del Notario **JAVIER ARMANDO MEDINA VERDE**.- **CONSIDERANDO (3):** Que el Testamento abierto deberá ser otorgado ante Notario y tres testigos idóneos que vean y entiendan al testador.- Que se sucede a una persona difunta a titulo Universal o a Titulo singular. **CONSIDERANDO (4):** Que conforme dispone el artículo 1087 del Codigo Civil; los asignatarios a titulo singular, con cualesquiera palabra que se les llame y aunque en el testamento se les califique de herederos, son legatarios: no representan al testador; no tienen más derechos ni cargas que los que expresamente se les confieran o impongan. **CONSIDERANDO (5):** Que las asignaciones a titulo Universal se llaman herencia y las asignaciones a titulo singular se llaman legados; que el asignatario de herencia se llama: Heredero y el Asignatario de legado: Legatario. **CONSIDERANDO (6):** Que se dará la posesión efectiva de la herencia a los herederos testamentarios que la soliciten y que exhibieren un testamento aparentemente valido en el que se les instituya herederos. **CONSIDERANDO (7):** Que los interesados señores **JULIO CESAR CHINCHILLA VASQUEZ** y **CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO**, acreditaron con el original del testamento, autorizado por el notario **JAVIER ARMANDO MEDINA VERDE**, que la última voluntad del causante fue declararlos sus Herederos por asignación Testamentaria, sin perjuicio de los legados por el instituidos de la forma siguiente: "CUARTO: Continua manifestando el señor **FERNANDO VELASCO LAINEZ**, que: por este acto en pleno uso de sus facultades, instituye como sus únicos y Universales herederos, para que le sucedan en todo sus bienes, derecho acciones y obligaciones Transmisibles a los señores **JULIO CESAR CHINCHILLA VASQUEZ**, ciudadano Hondureño, mayor de edad, vecino de la

ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y al señor **CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO**, ciudadano Salvadoreño, mayor de edad, casado, Agrónomo, vecino de El Machala, El Oro, Republica de Ecuador.- **QUINTO:** manifestando el señor **FERNANDO VELASCO LAINEZ**, que: mediante este acta concede el cincuenta por ciento de todos sus bienes muebles e inmuebles, acciones

societarias y partes sociales de distintas empresas, así como cualquier derecho o crédito existente a favor del señor **(JULIO CESAR CHINCHILLA VASQUEZ.-)** **SEXTO:**

Continua manifestando el señor **FERNANDO VELASCO LAINEZ**, que: mediante este acta concede el otro cincuenta por ciento de todos sus bienes muebles e inmuebles, acciones societarias y partes sociales de distintas empresas, así como cualquier derecho o crédito existente restándole únicamente los legados que a continuación señalare, a favor del señor **CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO**, cuyas generales se encuentran descritas

en la clausula cuarto del presente documento, con el mas firme deseo que estos bienes sean utilizados para la educación, salud y establecimiento de sus hijos, los que hasta ahora **XENIA FERNANDA, TIRZA ESPERANZA Y CESAR EMILIO** todos de apellidos **CHAVEZ SANTOS**, así como cualquier otro hijo procreado dentro del hogar que forma

con su esposa **TIRZA ESPERANZA SANTOS**, estableciendo como su expresa Voluntad que si al momento de su fallecimiento, no existiera **CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO**, y sus hijos fueran menores de edad, nombra como administrador de los bienes dejados en herencia al señor **MANUEL VENANCIO BUESO CALLEJAS**, Ingeniero Civil del Domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quien ira entregando la

porción correspondiente a los que asuman la mayoría de edad, siendo su deseo expreso, agradecerle a **CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO**, por todo el apoyo, cariño, comprensión y amistad que le ofreció durante los momentos mas difíciles de su vida, estando ahora seguro que sin su ayuda y apoyo jamás hubiera podido sobrevivir hasta este momento, comportándose como solo un hijo lo pudo haber hecho asegurándole muchos

éxitos y sobre todo en su primera empresa que es su familia, pero no debe ser tan celoso, debe permitir que sus hijos expresen sus deseos y anhelos **OCTAVO:** Continua manifestando el señor **FERNANDO VELASCO LAINEZ**, que: siempre con el objeto de que eduque a sus hijos, Instituye y Deja en calidad de legado a su sobrina **CARMEN ELENA PADILLA VELASCO**, la casa de su propiedad ubicada en la residencial denominada Villas de América, casa numero dos, localizada en la colonia América, en este Municipio del Distrito Central, legado que deberá ser restado del porcentaje de bienes

testados a favor de **CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO**, por lo que esta propiedad por expresa mención forma parte del cincuenta por ciento de la totalidad de los bienes testados a favor de **CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO**: **NOVENO:** Continua

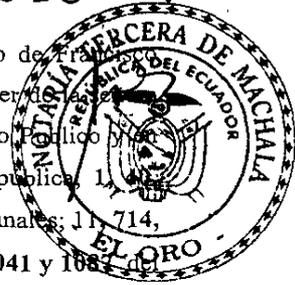
manifestando el señor **FERNANDO VELASCO LAINEZ**, que: siempre con el objeto de que eduque a sus hijos, Instituye y Deja en calidad de legado a su sobrina **CARMEN ELENA PADILLA VELASCO**, la casa de su propiedad ubicada en la residencial denominada Villas de América, casa numero dos, localizada en la colonia América, en este Municipio del Distrito Central, legado que deberá ser restado del porcentaje de bienes testados a favor de **CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO**: **NOVENO:** Continua





manifestando el señor **FERNANDO VELASCO LAINEZ**, que: con el mismo sentimiento de unidad familiar y reconociendo los valores de honestidad y trabajo con el objeto de que mis bienes en algo ayuden a la educación de sus hijos Instituye y Deja en calidad de legado a mi sobrino **ROBERTO AUGUSTO PADILLA VELASCO**, dos lotes de terrenos con un área mínima cada uno de mil varas cuadradas localizados en la Colonia América y un lote de terreno con un Área mínima de seiscientas varas cuadradas ubicado en la residencial Montecarlo, ambas urbanizaciones, en este Municipio del Distrito Central, legados que deberán ser restados del porcentaje de bienes testados a favor de Cesar Emilio Chávez Velasco Velasco, por lo que estas propiedad de expresa mención forma parte de cincuenta por ciento de la totalidad de los bienes testados a favor de **CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO**.- **DECIMO**: Continua manifestando el señor **FERNANDO VELASCO LAINEZ**, que: es su expresa voluntad Instituir y Dejar en calidad de legado a **XENIA FERNANDA CHAVEZ SANTOS**, quien es hija de mi pariente el señor **CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO**, el total de las acciones que me pertenecen del Hotel **Casa Marías**, ubicado en el municipio de Copan Ruinas, departamento de Copan, a fin de que pueda realizar sus sueños y ponga en practica los conocimientos que dentro de dicha área actualmente estudia exteriorizándole mi deseo a **CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO** como propietario de un porcentaje de las acciones de dicho Hotel, que a mi muerte proceda a cedérsele su parte accionaria a su hija, a fin de que sea la propietaria exclusiva de dicho Hotel, legado que deberá ser restado del porcentaje de bienes testados a favor de **CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO**, por lo que estas acciones por expresa mención forma parte del cincuenta por ciento de la totalidad de los bienes testados a favor de **CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO**.- **DECIMO PRIMERO**: Continua manifestando el señor **FERNANDO VELASCO LAINEZ**, que: sin que por esto se entienda cualquier otra cosa mas que la voluntad simple y expresa del testador, Instituye y Deja en calidad de legado a **MARCELA NINOSKA PACHECO ANDINO**, la cantidad en efectivo de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS** y un lote de terreno con un área mínima de seiscientas varas cuadradas, localizada en la colonia América, en este Municipio del Distrito Central, legado que deberá ser restado del porcentaje de bienes testados a favor del señor **CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO**, por lo que el numerario y la mencionada propiedad por expresa mención forma parte del cincuenta por ciento de la totalidad de los bienes a favor de **CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO**." **CONSIDERANDO (8)**: Que la sucesión de los bienes de una persona se abre al momento de su muerte y en su último domicilio. **CONSIDERANDO (9)**: Que en el caso de autos ha quedado plenamente acreditada la muerte real del causante y oída la opinión de la señora Fiscal del Ministerio Publico, asignada a este Despacho de Justicia, por lo que es procedente proceder conforme a

Derecho. **POR TANTO:** Este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Machala, en nombre de la Republica de Honduras, de acuerdo con el parecer Fiscal asignada a este Tribunal de Justicia en representación del Ministerio Público en aplicación de los artículos 303, 304, y 305 de la Constitución de la Republica, numeral 2, 137 y 143 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; J11714, 930, 931, 932, 933, 934, 938, 958, 960, 979, 980, 989, 990, 993, 994, 995, 1041 y 1045 del



Código Civil; 1038, 1040, 1041, 1043 y 1045 del Código de Procedimientos Civiles; **RESUELVE:** Declarar Herederos por asignación Testamentaria a los señores **JULIO CESAR CHINCHILLA VASQUEZ** y **CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO**, de los bienes Derechos y Obligaciones dejados por el señor **FERNANDO VELASCO LAINEZ**, y que se encuentran consignados en el Testamento, instrumento numero doce autorizado por el Notario Javier Armando Medina Verde del cual se ha hecho merito y se les **CONCEDE:** la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de los legados instituidos por el causante y otros Herederos de igual o mejor Derecho.- **Y MANDA:** Que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de Ley en el diario oficial La Gaceta o en un diario escrito de mayor circulación que se edite en este departamento o por carteles que se fijarán en tres de los parajes frecuentados del lugar durante quince días, y transcurrido este término se extienda a los interesados la certificación íntegra del presente fallo, para los trámites legales correspondientes.- **NOTIFIQUESE.- F/S ABG.MARIA IRMA LAGOS DE ANDURAY.- JUEZ.- F/S BILLY DANIEL PEREZ IRIAS.- SECRETARIO ADJUNTO.**

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diez días del mes de septiembre del dos mil trece.

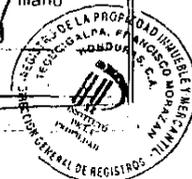


SECRETARIA ADJUNTA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que consta de 10 al documento que se me exhibe. fojas es exacta  
Machala, 13 ENE 2016

ABG. RUTH E. DAVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL  
DE JAVIERA MEDINA  
Presentada a las 11 horas y 35 minutos  
de hoy, según Asente: 14037 folio  
Tomo 109 folio          número          miliano  
12 SEP 2013  
(LUGAR Y FECHA)  
SECRETARIA ADJUNTA

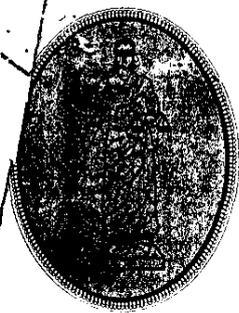


REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL  
Inscrita con el No. 78  
TOMO 380  
REGISTRO DE SENTENCIAS  
reg. 406. 12 - sep 2013  
Lugar y Fecha



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

2016-07-04 10:09:4



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

Tegucigalpa, M.D.C dieciocho de septiembre del dos mil quince



Nº. 3153409

SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPUBLICA DE HONDURAS

AUTENTICA No. 16103-15

La Infrascrita, Secretaria de la Corte Suprema de Justicia CERTIFICA: Que es auténtica la firma que antecede y dice:

JAVIER ARMANDO MEDINA VERDE

puesta en su caracter de:

NOTARIO

Descripción:

Quien en Certificado de Autenticidad Serie "A" No.0340411 de fecha 03 de septiembre de 2015, certifica la autenticidad de las fotocopias de: CERTIFICACION extendida por el JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE FRANCISCO MORAZAN el 10 de septiembre de 2013, contentiva del fallo de fecha 28 de octubre de 2011, en el cual se declara Herederos por asignación Testamentaria a los señores JULIO CESAR CHINCHILLA VASQUEZ y CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO, de los bienes, derechos y obligaciones dejados por el señor FERNANDO VELASCO LAINEZ.-Documento para realizar trámites en Ecuador.

Tegucigalpa, M.D.C dieciocho de septiembre del dos mil quince



De conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, firmada por mi es una reproducción de la original que antecede, sellada y sellada por la vista.

13 ENO 2016

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO



LUCILA CRUZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA GENERAL



2016-07-01-03-DOCO04

5



03 Septiembre 2015



VALOR LPS. 500.00  
SERIE "A"

*Colegio de Abogados de Honduras*

*Certificado de Autenticidad* N° 0340411

JAVIER ARMANDO MEDINA VERDE Abogado y Notario Publico, de este domicilio, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo numero dos mil cuarenta (2040), con Registro de Exequatur ante la Honorable Corte Suprema de Justicia mil cien (1100) y oficinas en la Colonia Alameda, Avenida Tiburcio Carias Andino, casa doscientos cuarenta (240), CERTIFICA: Que las fotocopias que anteceden SON AUTENTICAS, en virtud de ser copias fieles e idénticas a sus originales con las cuales fueron debidamente confrontadas y se refieren a: La Certificación de fecha diez de Septiembre del dos mil trece, emitida por la Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, contentiva de la Sentencia de fecha veintiocho de octubre del año dos mil once, dictada en la solicitud numero 0801-2011-03554-CV de Herencia Testamentaria presentada por los señores Julio Cesar Chinchilla Vásquez y Cesar Emilio Chávez Velasco- Documentos cuyos originales se encuentran en poder del señor Julio Cesar Chinchilla Vásquez.- DOY FE.

Tegucigalpa, M.D.C. 3 de septiembre del 2015.

9072598

ULTIMA LINEA

JAVIER ARMANDO MEDINA VERDE  
Exequatur 1100

De conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial,  
DOY FE. Que la copia fotostática que antecede, sellada y  
firmada por mí es una reproducción de la original que he  
tenido a la vista.  
13 ENE 2016

ABG. RUTH E. DAVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
ELORO - ECUADOR

16103-2015 Au



**CERTIFICACION DE ACTA DE DEFUNCION**



El infrascrito Registrador Civil Municipal CERTIFICA que en el Archivo de Defunciones que se tiene en esta oficina, se encuentra

el acta de defunción número: 0 4 0 4 - 2 0 1 1 - 0 0 0 6 1 ubicada en el folio 00025 del libro 00025

del Año 2011 y que pertenece a:

- a) VELASCO Primer Apellido
- b) LAINEZ Segundo Apellido
- c) FERNANDO Nombre
- d) Hondureña Nacionalidad
- e) Sexo  F  M
- f) Edad 66 Años
- g) 0801-1979-18368 Identidad

**Datos de Defunción :**



- a) ----- Barrio o Caserío
- b) ALDEA CARRIZALITO Ciudad o Aldea
- c) COPÁN RUINAS Municipio
- d) COPÁN Departamento
- e) Honduras País
- f) Fecha de defunción : 07/08/2011 Fecha
- g) Hora : 01:30 PM
- h) Permiso de entierro: 08/08/2011 Fecha
- i) JARDIN DE PAZ SUYAPA Cementerio
- j) Lugar : TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

**Notas marginales autorizadas:**



NINGUNA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE QUE el contenido del presente documento que se me exhibe, es correcto y verdadero. MACHALA, 13 de ENERO de 2016. ABC. NOTARIA E. DÁVILA HERAS, NOTARIA TERCERA DE MACHALA, CRO - ECUADOR.

Extendida en COPÁN RUINAS Municipio

a los QUINCE días del mes de

del DOS MIL ONCE



*[Handwritten Signature]*

Firma y Sello del Registrador Civil

3Hfrnr8ptzyrJV8gtfKJQG2sE0byxT8IGsICcCxoEulhnQNFLZkuHjOEvsEJyfGhnau



7. enero. 2012



VALOR LPS. 500.00  
SERIE "B"



*Colegio de Abogados de Honduras*  
*Certificado de Autenticidad*

No. 625702

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

1 El Infrascrito Notario Publico, de este domicilio, Inscrito en el Colegio de Abogados de  
2 Honduras bajo numero dos mil cuarenta (2040), con Registro de Exequátur ante la Honorable  
3 Corte Suprema de Justicia mil cien (1100) y oficinas en la Colonia Alameda, Avenida Tiburcio  
4 Carias Andino, casa doscientos cuarenta (240), CERTIFICA: Que la fotocopia que antecede **ES**  
5 **AUTENTICA**, en virtud de ser copia fiel e idéntica a su original con la cual fue debidamente  
6 confrontada y se refiere al siguiente documento: Certificación de Acta de Defunción 0404-2011-  
7 00061, del señor Fernando Velasco Lainez, de fecha 15 de agosto del 2011.- Documento cuyo  
8 original se encuentra en poder del Ingeniero Cesar Emilio Chávez Velasco.- DOY FE.  
9 Tegucigalpa, M.D.C. 17 de enero del 2012.

----- ULTIMA LINEA -----



DE conformidad con el art. 18 Númeral 5 de la Ley Notarial:  
DOY FE - Que la copia fotostática que antecede, sellada y  
firmada por mí es una reproducción de la original que he  
tenido a la vista.  
13 ENE 2012

**AG. RUTH ESCOBILA HERAS**  
**NOTARIA TERCERA DE MACHALA**  
EL ORO - ECUADOR



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

**070380972-3**

CECULA  
 CIUDAD  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CHAVEZ VELASCO  
 CESAR EMILIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 EL ORO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-04-18  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 TIRZA  
 SANTOS




INSTRUCCIÓN  
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 CHAVEZ ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 VELASCO KENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 GUAYAQUIL  
 2011-10-11

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-10-11

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 JEFE DEL CENSO

V4344V4244

0000238

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

**010**

REGISTRADO EN EL CENSO 2011

**010 - 0109** **0703809723**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**CHAVEZ VELASCO CESAR EMILIO**

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL GUABO	1
EL GUABO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
IDENT. EXT. 070407069-7  
FERNANDO VELASCO LAINEZ  
SAN SALVADOR  
31 DE OCTUBRE DE 1944  
27 19898 60595 M.  
QUITO, PICHINCHA 2007



*Fernando Velasco Lainez*

SALVADOREÑA E4343 I2242  
SOLTERO  
SUPERIOR INVERSIONISTA INDUSTRIA  
ROBERTO VELASCO Y VELASCO  
MARIA LAINEZ DE VELASCO  
MACHALA, 01-06-2007  
MACHALA, 01-06-2019



REN 0335795